

**ACLARATORIA AL INSTRUCTIVO
PARA LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS
SOCIOECONÓMICOS ACORDADOS
EN LA II CCU**

BENEFICIO N°	DENOMINACIÓN	APLICACIÓN
--	<i>Centros de Educación Inicial</i>	<p>A las trabajadoras y trabajadores universitarios docentes, administrativos y obreros en condición de servicio activo, jubilados, pensionados por incapacidad y sobrevivientes (únicamente para los hijos o hijas de la trabajadora o trabajador fallecido)</p>
02	<i>Educación Inicial para las Hijas e Hijos con Discapacidad</i>	
10	<i>Beca para estudios de las Hijas e Hijos de las Trabajadoras y Trabajadores Universitarios</i>	
14	<i>Contribución para Juguetes Navideños de las Hijas e Hijos de las Trabajadoras y Trabajadores Universitarios</i>	
16	<i>Contribución para la Adquisición de Útiles Escolares</i>	
15	<i>Aporte por Matrimonio</i>	
17	<i>Ayuda por Fallecimiento</i>	
18	<i>Aporte por Nacimiento de Hijas e Hijos</i>	

BENEFICIO Nº	DENOMINACIÓN	APLICACIÓN	REQUERIMIENTOS
11	<i>Prima por Hogar</i>	A las trabajadoras y trabajadores universitarios en servicio activo con jornada a tiempo completo y dedicación exclusiva	-----
12	<i>Prima para Chóferes y Supervisores</i>	A las trabajadoras y trabajadores universitarios obreros chóferes y supervisores obreros en condición de activos	Estar activo en nómina de las IEU, para las trabajadoras y trabajadores universitarios obreros en condición de chóferes de moto, vehículos pesados, tractores o de autobuses y supervisores obreros con o sin conducción de vehículo automotor.

BENEFICIO Nº	DENOMINACIÓN	CONDICIONES
07	<i>Prima por Antigüedad</i>	<p>Esta prima tiene carácter salarial</p> <p>Para realizar el pago correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2015, deberá calcularse estableciendo la diferencia entre lo señalado en la fórmula de cálculo menos lo pagado.</p> <p>En el caso de las Instituciones de Educación Universitaria que incluyan en la remuneración de las trabajadoras y los trabajadores, los conceptos de: Bono Nocturno, Días Feriados, Horas Extraordinarias, Prima de Chóferes y Supervisores, la Prima Especial para Chóferes y cualquier otra prima mensual de carácter salarial, donde estos apliquen, se considerarán como base de cálculo para esta prima.</p>
-----	<i>Bono Nocturno, Días Feriados, Horas Extraordinarias y la Prima Especial para Chóferes</i>	En el caso de aquellas trabajadoras y trabajadores a los cuales les haya sido pagado estos beneficios, se deberán proceder al recalcu producto del incremento salarial.

BENEFICIO Nº	DENOMINACIÓN	CONDICIONES
20	<i>Aportes para la Previsión Social y Aportes Federativos</i>	Los recursos deberán ser transferidos a los Institutos de Previsión Social. Donde no existan los IPS, estos recursos serán transferidos a las organizaciones sindicales signatarias o adherentes de la Contratación Colectiva.
--	<i>Aportes Patronales y Deducciones</i>	Deberán realizarse sobre el incremento salarial, los aportes y deducciones establecidos en ley. Así como, las deducciones sindicales a quienes apliquen.
--	<i>Condiciones Pre-existentes más favorables</i>	Aquellas Instituciones de Educación Universitaria donde presenten condiciones laborales pre-existentes más favorables a los beneficios establecidos en la II CCU, deberán consignar ante el MPPEUCT la fundamentación legal y la base de cálculo anexo a la solicitud de insuficiencia presupuestaria
08	<i>Bono Vacacional</i>	Únicamente en aquellas Instituciones de Educación Universitaria donde por condiciones pre-existentes, el Bono por eficiencia y productividad tenga carácter salarial, se considerará su cuota parte para el cálculo de estos beneficios.
09	<i>Bonificación de fin de año</i>	

Para cualquier aclaratoria adicional comunicarse: ogh@mppeuct.gob.ve, ychacon@mppeuct.gob.ve, wsantiago@mppeuct.gob.ve